



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

No. 157

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LOS LOTES COMPREDIDOS EN LAS COLONIAS AGRICOLA ORIENTAL Y CUCHILLA ORIENTAL	2
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN OPERAR LAS UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR, UBICADAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	20
AVISO	23

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LOS LOTES COMPRENDIDOS EN LAS COLONIAS AGRICOLA ORIENTAL Y CUCHILLA ORIENTAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Agrícola Oriental y Cuchilla Agrícola Oriental;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Agrícola Oriental y Cuchilla Agrícola Oriental, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 23,388.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACION
AGRICOLA ORIENTAL Y CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO
AL NORESTE COLINDA CON: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	AL SURESTE COLINDA CON: ANILLO PERIFERICO (AV. CANAL DE SAN JUAN)
AL SUROESTE COLINDA CON: CANAL DE TEZONTLE Y AV. FERROCARRIL RIO FRIO	AL NOROESTE COLINDA CON: CALLE ORIENTE 217, VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD Y RIO CHURUBUSCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
117	23,388.48

COLONIA: AGRICOLA ORIENTAL
PREDIO: SIN NOMBRE

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
32	5,538.85	425	2/20,6/20,8/20,9/20,13/20,14/20,16/20,17/20,19/20,20/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	08	206.20
130	13	161.65
282	17	146.19
282	25	146.24
33	19	200.18
70	06	199.57
81	19	135.24
81	32	134.85
130	14	160.15
159	19	272.84
166	40	154.71
166	45	212.14

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
167	43	161.66
181	23	152.98
193	46	204.55
34	67	180.83
41	14	82.20
41	14A	78.70
47	42	148.32
52	32	308.48
53	16	154.02
55	19	141.84
57	43	130.24
83	36	144.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
242	328	194.20
C	161	198.69
C	171	261.21
C	184	196.84
K	04	159.64
K	19	173.91
S	03	160.00
S	08	175.86

TOTAL	32	5,538.85
-------	----	----------

PREDIO: SMZ - A, LT. 41

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	184.06	425	2/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
259	05	184.06

TOTAL	01	184.06
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 6, LT. 82-C

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	213.65	425	2/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
266	19	213.65
TOTAL	01	213.65

PREDIO: SMZ - 2, LT. 18

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	260.68	425	3/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
226	20	260.68

TOTAL	01	260.68
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 2, LT. 98

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	166.20	425	3/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
228	22	166.20

TOTAL	01	166.20
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 7, LT. 321

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	199.91	425	5/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
85	41	199.91

TOTAL	01	199.91
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 7, LT. 445

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	146.73	425	5/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
85	102	146.73

TOTAL	01	146.73
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 1, LT. 11

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	232.17	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	35	232.17

TOTAL	01	232.17
-------	----	--------

PREDIO: MZ - H, LT. 16 FRACC. 17

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	125.85	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	65	125.85

TOTAL	01	125.85
-------	----	--------

PREDIO: SM - G, LT. 11-G

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	177.06	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
279	20	177.06

TOTAL	01	177.06
-------	----	--------

PREDIO: SM - G, LT. 12-G

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	177.66	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
279	21	177.66

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
	01	177.66

PREDIO: MZ - G, LT. 14-A

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	576.91	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
282	08	576.91

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
	01	576.91

PREDIO: MZ - 6, LT. 149-6

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	179.52	425	6/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
283	10	179.52

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
	01	179.52

PREDIO: SMZ - 6, LT. 199

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	165.49	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
206	04	165.49

TOTAL	LOTE	SUP. M ²
	01	165.49

PREDIO: MZ - 6, LT. 209

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	165.24	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
206	14	165.24

TOTAL	01	165.24
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 6, LT. 184

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	163.89	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
206	31	163.89

TOTAL	01	163.89
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 6, LT. 249

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	166.68	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
207	12	166.68

TOTAL	01	166.68
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 6, LT. 1; ANTES MZ 10, LT. 1; FRACC. OTE.

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	187.79	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
211	02	187.79

TOTAL	01	187.79
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 6 - 1, LT. 7

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	159.99	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
211	24	159.99

TOTAL	01	159.99
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 6, LT. 69

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	168.39	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
235	18	168.39

TOTAL	01	168.39
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 4, LT. 20

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	147.51	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
235·A	36	147.51

TOTAL	01	147.51
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 6, LT. 100

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	169.25	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
235·A	42	169.25

TOTAL	01	169.25
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 4, LT. 20

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	122.65	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
235·A	89	122.65

TOTAL	01	122.65
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 7, LT. 552

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	276.37	425	8/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
136	33	276.37

TOTAL	01	276.37
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 5, LT. 69

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	242.36	425	8/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
163	27	242.36

TOTAL	01	242.36
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 25, LT. 20 - G

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	564.62	425	9/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
84	32	564.62

TOTAL	01	564.62
-------	----	--------

PREDIO: MZ. 7, LT. 10

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	164.79	425	9/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
88	29	164.79

TOTAL	01	164.79
-------	----	--------

PREDIO: SMZ - 7, LT. 773

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	159.87	425	9/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
133	41	159.87

TOTAL	01	159.87
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 5, ACT. 6, LT. 2, FRACC. 1

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	201.62	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
236	26	201.62

TOTAL	01	201.62
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 5, LT. 12, FRACC. 5

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	289.99	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
237	03	289.99

TOTAL	01	289.99
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 6, LT. 646

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	229.69	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
237	29	229.69

TOTAL	01	229.69
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 5, LT. 1

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
05	3,367.49	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
237	49	395.46
237	50	792.67
237	53	821.16
237	48	522.57
237	54	835.63

TOTAL	05	3,367.49
-------	----	----------

PREDIO: SMZ – 6, LT. 665

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	219.24	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
238	6A	219.24
TOTAL	01	219.24

PREDIO: SMZ – 6, LT. 357

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	188.37	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
238	06	188.37
TOTAL	01	188.37

PREDIO: SMZ – 6, LT. 371

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	167.52	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
239	23	167.52
TOTAL	01	167.52

PREDIO: SMZ – 6, LT. 480

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	158.71	425	10/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
240	23	158.71
TOTAL	01	158.71

PREDIO: FRACC. A

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	198.48	425	11/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
175	22	198.48

TOTAL	01	198.48
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 8, LT. 338

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	160.44	425	11/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
177	22	160.44

TOTAL	01	160.44
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 8, LT. 335

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	155.47	425	11/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
177	25	155.47

TOTAL	01	155.47
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 11, LT. 5

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	265.44	425	11/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
198	42	265.44

TOTAL	01	265.44
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 6, LT. 570

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	165.02	425	11/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
199	10	165.02

TOTAL	01	165.02
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 8, LT. 155

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	194.78	425	12/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
129	36	194.78

TOTAL	01	194.78
-------	----	--------

PREDIO: MZ –8, LT. 152

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	198.11	425	12/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
129	39	198.11

TOTAL	01	198.11
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 16, LT. 4

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
02	245.84	425	12/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
166	42	110.92
166	42-A	134.92

TOTAL	02	245.84
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 8, LT. 53

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	161.37	425	12/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
167	54	161..37

TOTAL	01	161..37
-------	----	---------

PREDIO: SMZ – 8, LT. 578

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	138.90	425	12/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
168	08	138.90

TOTAL	01	138.90
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 10, LT. 234

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	136.16	425	13/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
82	21	136.16

TOTAL	01	136.16
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 10-A, LT. 3

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	135.19	425	13/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
90	43	135.19

TOTAL	01	135.19
-------	----	--------

PREDIO: SECC. 1 MZ – 15, LT. 36

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
12	1,677.66	425	14/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	128.22
01	03	150.30
01	06	122.62
01	07	127.08
01	09	131.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	128.65
01	11	161.11
01	11 A	130.02
01	11 B	129.29
01	11 E	129.69

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	13	154.21
01	17	185.46
TOTAL	12	1,677.66

PREDIO: MZ – K, LT. 87

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	164.08	425	15/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
288	34	164.08

TOTAL	01	164.08
-------	----	--------

PREDIO: MZ. 8, LT. 448

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	165.05	425	16/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
196	77	165.05

TOTAL	01	165.05
-------	----	--------

PREDIO: RODEO GRANDE Y RODEO CHICO SMZ - II

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	190.40	425	16/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
243	257	190.40

TOTAL	01	190.40
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 11, LT. 18

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	191.08	425	16/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
246	44	191.08

TOTAL	01	191.08
-------	----	--------

PREDIO: MZ - 18, LT. 2, FRACC. 2-A

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	195.74	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
181	15	195.74

TOTAL	01	195.74
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 12, LT. 273

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	151.89	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
181	60	151.89

TOTAL	01	151.89
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 12, LT. 231

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
1	203.96	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
182	17	203.96

TOTAL	01	203.96
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 12, LT. 60

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	142.62	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
184	20	142.62

TOTAL	01	142.62
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 11, LT. 780

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	163.88	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
193	27	163.88

TOTAL	01	163.88
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 11, LT. 775

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	164.87	425	17/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
193	41	164.87

TOTAL	01	164.87
-------	----	--------

PREDIO: SMZ – 10, LT. 793

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
1	124.46	425	18/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
94	34	124.46

TOTAL	01	124.46
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 23, LT. 06, 07

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	159.82	425	20/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	07	159.82

TOTAL	01	159.82
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 4, LT. 314

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	163.84	425	4/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
149	16	163.84

TOTAL	01	163.84
-------	----	--------

PREDIO: MZ – K, LT. 86

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	164.48	425	15/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
288	35	164.48

TOTAL	01	164.48
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 8, LT. 246

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	193.76	425	16/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
243	246	193.76

TOTAL	01	193.76
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 6, LT. 291

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	167.32	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
208	29	167.32

TOTAL	01	167.32
-------	----	--------

PREDIO: SM – 6, LT. 269

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
01	163.26	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
208	33	163.26

TOTAL	01	163.26
-------	----	--------

PREDIO: MZ – 10, LT. 13

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
02	331.07	425	7/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
210	08	152.80
210	08 A	178.27

TOTAL	02	331.07
-------	----	--------

PREDIO: MZ. 21, LTS. 9 Y 10

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	166.39	294	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05	166.39

TOTAL	01	166.39
-------	----	--------

COLONIA: CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL

PREDIO: MZ - F, SMZ- 1, LT. 4

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	PLANO
		D.G.R.T.	
01	160.88	425	1/20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
295	04	160.88

TOTAL	01	160.88
-------	----	--------

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN OPERAR LAS UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR, UBICADAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, 12, 13 y 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracciones I, VI, VIII y XV, 21, 23, 28, 30, 35 y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal hace referencia a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, y que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de diciembre de 1998, misma que entró vigor el día 1 de enero de 1999, las referencias a la Secretaría de Educación Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Que las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar otorgan a la Secretaría de Gobierno atribuciones que actualmente corresponden a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el artículo 17, fracción II, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar dispone que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social operar y coordinar las Unidades de Atención a la Violencia Familiar a través de las Delegaciones.

Que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar no señala los criterios conforme a los cuales la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, llevará a cabo la operación y coordinación de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, a través de las Delegaciones.

Que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar no aclara en qué consiste la facultad de la Secretaría de Desarrollo Social, en cuanto a la operación y coordinación de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, a través de las Delegaciones.

Que la asistencia a la violencia familiar resulta ser una de las tareas prioritarias que tiene el Gobierno del Distrito Federal, ya que a través de ella se busca el fortalecimiento de una sociedad equitativa, justa e incluyente, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudades dentro del núcleo familiar.

Que dado que resulta de gran trascendencia combatir la problemática de la violencia familiar, con el propósito de frenarla y erradicarla, es necesario que la atención que se brinde en las Unidades de Atención a la Violencia Familiar se lleve a cabo con plena eficiencia y ello solo se logra con el establecimiento de criterios claros, que permitan una óptima coordinación entre las diversas dependencias de gobierno del Distrito Federal y las delegaciones, lo que evidentemente redundará en mejorar las condiciones de calidad y calidez en el núcleo familiar.

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario aclarar en qué consisten las facultades que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar otorga a las diferentes Dependencias de la Administración Pública relacionadas con la materia, así como a las Delegaciones en relación con las Unidades de Atención a la Violencia Familiar; y toda vez que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal confiere al Jefe de Gobierno la facultad de resolver lo procedente cuando exista duda sobre la competencia de alguna dependencia, o cuando exista controversia sobre la competencia de dos o más dependencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN OPERAR LAS UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR, UBICADAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Las facultades que confiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, a las Delegaciones, deberán ser ejercidas conforme a los criterios de operación y coordinación que se señalan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En ejercicio de su facultad para operar y coordinar a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá:

- I. Normar los criterios de atención al público conforme a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, su Reglamento y los Lineamientos Técnico-Jurídicos, con la participación que corresponda por Ley a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- II. Elaborar los modelos de atención de las distintas áreas que integran a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar conforme a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, su Reglamento y los Lineamientos Técnico-Jurídicos;
- III. Supervisar la debida aplicación de los modelos de atención por parte del personal profesional, así como de los procedimientos legales previstos en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, su Reglamento y los Lineamientos Técnico-Jurídicos;
- IV. Normar los criterios y procesos de selección del personal profesional y administrativo de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, conforme a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y a la normatividad aplicable;

- V. Seleccionar y capacitar al personal profesional y administrativo de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar; y
- VI. Operar administrativa y presupuestariamente tanto a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, como al personal profesional y administrativo adscrito a las mismas.

TERCERO. - Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal proporcionar el espacio físico adecuado donde se ubicará la Unidad de Atención a la Violencia Familiar de su Delegación y efectuar el pago de todos los servicios generales y de mantenimiento que genere el inmueble.

CUARTO. - Para el mejor cumplimiento del servicio e identificación del personal profesional y de apoyo, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la instancia correspondiente, deberá proporcionar a cada uno de ellos, credenciales que los acrediten como trabajadores de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

QUINTO. - Corresponde a la Secretaría de Gobierno emitir los lineamientos Técnico-Jurídicos a que se sujetarán los procedimientos a que alude el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

SEXTO. - Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En la elaboración del presupuesto para el año 2001, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal consignará los recursos correspondientes a la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar. Las Delegaciones del Distrito Federal deberán omitir dicho concepto en su presupuesto, excepto las erogaciones a que se refiere el artículo Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. - Las Delegaciones del Distrito Federal deberán transferir, a la Secretaría de Desarrollo Social, los recursos humanos y financieros de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar con los que cuenten, a más tardar el 30 de septiembre de 2000, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. - La Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones supervisará la transferencia de los recursos a que se refiere el artículo que antecede, cuidando que éste se lleve a cabo en el plazo señalado en el mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT. - FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)